



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13805

22/05/2020

32332

AUTOR/A: MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP)

RESPUESTA:

Efectivamente, Reino Unido publicó el pasado 19 de mayo de 2020 la última versión del arancel que aplicará a partir del final del período transitorio. De modo que desde el 1 de enero de 2021, si no hay nueva prórroga, ese país aplicará el Régimen Arancelario Global de Reino Unido a las importaciones de bienes en régimen de nación más favorecida.

El arancel británico está basado en el Arancel Aduanero Común de la Unión Europea. Entre los intereses ofensivos españoles, en ningún caso se aprecia un aumento del arancel británico con respecto al arancel comunitario. En lo que se refiere al sector citrícola el Reino Unido ha realizado una simplificación arancelaria¹ con ligera reducción de aranceles y eliminación del sistema de precios de entrada para los productos que le son de aplicación.

Desde la salida del Reino Unido de la Unión (31 de enero de 2020) ambas partes están negociando cual va a ser su relación futura, relación basada en el interés mutuo por concluir un acuerdo de libre comercio equilibrado, ambicioso y global. Los borradores de negociación tanto de la UE como de Reino Unido prevén que no haya aranceles entre las partes para ningún producto.

Concluido el período transitorio, si no se llegara a un acuerdo bilateral, Reino Unido aplicaría el régimen arancelario global comunicado a la Organización Mundial del Comercio a las importaciones de productos comunitarios con igualdad de acceso que otros terceros países.

¹eliminación de los precios de entrada o los calendarios en aquellos productos que les son de aplicación, y estableciendo en su lugar, según partidas arancelarias, un arancel *ad valorem* (satsumas, mandarinas, clementinas, wilkings, limones...) o *arancel ad valorem* diferente según calendario (naranjas).



Desde que comenzó el proceso de negociación de las condiciones de la salida de Reino Unido de la Unión Europea, tanto para las instituciones comunitarias como para los Estados miembros, entre ellos desde luego España, la prioridad siempre ha sido, y continua siendo, el establecimiento de un acuerdo de libre comercio que permita mantener la misma relación comercial con este país que existía con anterioridad a este proceso y de la que sin duda nuestro país se beneficia, al ser Reino Unido unos de los principales destinos de las exportaciones de sectores como el hortofrutícola en general y el cítrico en particular.

Este Gobierno es plenamente consciente de las dificultades que entraña alcanzar este acuerdo de libre comercio, teniendo en cuenta además los antecedentes de negociaciones fallidas, pero en esta ocasión está más cerca que nunca de conseguirse y no se contempla otro escenario que no sea alcanzarlo antes de final de año.

En cualquier caso, hay que recordar que este Gobierno tiene diseñado un ambicioso Plan de Contingencia que incluye medidas en diferentes ámbitos para minimizar posibles impactos derivados de este proceso.

Para finalizar, se recuerda que España es el primer productor de cítricos de la Unión Europea (60%) y sexto del mundo (5%), así como el principal exportador a nivel mundial de cítricos en fresco, con una media por campaña próxima a los 4 millones, lo que supone el 30% de las exportaciones mundiales.

Las exportaciones españolas de cítricos a Reino Unido suponen un 9% del total exportado, tanto en volumen, como en valor. España es el mercado tradicional de abastecimiento de cítricos del Reino Unido, por su proximidad, su calidad y sus vínculos comerciales históricos. Todo ello sumado a que las condiciones agroclimáticas del Reino Unido no son favorables a la producción de cítricos.

Madrid, 24 de junio de 2020

